

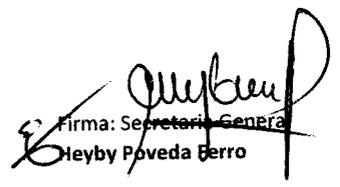


RESULTADO ESTUDIO PREFERENTE PARA ENCARGO
CONDUCTOR MECÁNICO CÓDIGO 4103 GRADO 13
POSICIÓN 771
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
VACANTE DEFINITIVA

La Secretaría General informa que en desarrollo de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, la Subdirección de Talento Humano adelantó el estudio del Derecho Preferencial de los Servidores de carrera para ser encargados en el empleo CONDUCTOR MECÁNICO CÓDIGO 4103, GRADO 13, ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, obteniendo el siguiente resultado:

Nombre del Empleado de Carrera Administrativa	Empleo de carrera del cual es titular	Perfil de experiencia y formación académica	Experiencia Relacionada Adicional	Aptitudes y habilidades	Sanción disciplinaria	Última evaluación del desempeño
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

De conformidad con lo anterior, no existe empleado titular de derechos de carrera susceptible de ser encargado como Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13, ubicado en la Subdirección de Gestión Administrativa.


Firma: Secretaría General
Heyby Poveda Ferro

Proyectó: Yolanda Rodríguez Rodríguez - Profesional Especializado - Subdirección de Talento Humano *YR*
Revisó: Enith Maritza Paz Rodríguez - Contratista Subdirección de Talento Humano *EM*
Larry Alexander Díaz - Contratista Subdirección de Talento Humano *Larry*
Edna Patricia Ortega Cordero - Subdirector de Talento Humano *Edna*

Fecha de Publicación: 06 MAR 2020

2
3
4

5
6
7



ESTUDIO PREFERENTE PARA ENCARGO EMPLEADOS DE CARRERA
CONDUCTOR MECÁNICO CÓDIGO 4103 GRADO 13
POSICIÓN 771
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
VACANTE DEFINITIVA

El presente anexo se hace con el objeto de analizar la figura del encargo como derecho preferente que tienen los empleados inscritos en el escalafón de carrera administrativa; en el empleo CONDUCTOR MECÁNICO CÓDIGO 4103, GRADO 13, el cual se encuentra en vacancia definitiva por RENUNCIA DE SU TITULAR.

El artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la Carrera Administrativa como: *“un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”.*

En el mismo sentido, el artículo 24 de la Ley antedicha, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevé que los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, siempre y cuando se acrediten los siguientes requisitos:

- Que el encargo recaiga en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.
- Que cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia.
- Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
- Que no tenga sanción disciplinaria en el último año.
- Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente.

Para tal efecto, corresponde al nominador y al jefe de la unidad de personal, o quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de los requisitos específicos de los servidores con derechos de carrera, para determinar sobre quién debe recaer el derecho a ser encargado.

En todo caso, la evaluación de la formación académica, sigue de manera estricta lo estipulado en el Manual de Funciones y Competencias Laborales adoptado por la entidad a través de la Resolución N° 3335 de 2015 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen; y la evaluación de la experiencia requerida para el ejercicio del cargo, debe estar relacionada con el ejercicio del mismo.

Los datos del empleo vacante objeto de provisión, se observan en el manual adjunto.

Revisadas la historias laborales de los servidores con derechos de carrera administrativa, se evidencia que el empleo corresponde a uno de los últimos en grado salarial y, por lo tanto la única servidora de carrera administrativa, no cumple con la experiencia requerida, adicional a lo anterior se encuentra encargada en un cargo superior al analizado.



ESTUDIO PREFERENTE PARA ENCARGO EMPLEADOS DE CARRERA
CONDUCTOR MECÁNICO CÓDIGO 4103 GRADO 13
POSICIÓN 771
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
VACANTE DEFINITIVA

De esta forma se analizó la hoja de vida de los servidores con derechos de carrera titulares de empleos de nivel y grado inferior a Conductor Mecánico, Código 4103 , Grado 13, concluyendo que:

Anexos:

1. Relación de servidores con derechos de carrera de nivel y grado inferior al empleo objeto de provisión.
2. Análisis de experiencia.

Aprobó:

EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
Subdirectora de Talento Humano

Fecha: 2/03/2020

Proyectó: Yolanda Rodríguez Rodríguez- Profesional Especializado - Subdirección de Talento Humano *YR*

Revisó: Enith Maritza Paz Rodríguez - Contratista Subdirección de Talento Humano *EM*

Larry Alexander Díaz – Contratista Subdirección de Talento Humano *LD*